



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 17 de marzo de 2021

RES. CM N° 25/2021

VISTO:

El expediente A-01-00016478-6/2019-0 caratulado “LUCANGIOLI, Manuel s/ Averiguación de conducta”, el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 1/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el 16/12/2020 el juez subrogante del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, Dr. Ricardo F. Baldomar, solicitó al Presidente del Consejo que se hiciera efectivo el traslado del agente Manuel Lucangioli al Cuerpo Móvil del Fuero Penal Contravencional y de Faltas. En tal sentido, expresó que el pedido radica en que el sumario seguido contra el agente se encuentra en pleno trámite y en que *“...su reintegro afectaría el normal funcionamiento del juzgado, teniendo en cuenta las implicancias de su desempeño conforme las situaciones y actitudes referidas en dicho sumario”*.

Que asimismo, requirió que el traslado se mantuviera hasta que el sumario se resuelva, *“...con el compromiso (...) de no cubrir la vacante hasta tanto se expida la Comisión interviniente...”* y manteniendo al personal que se desempeña en el juzgado en las mismas condiciones.

Que en igual fecha, el Secretario Letrado de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, solicitó al Secretario de la Comisión de Disciplina y Acusación, que tuviera a bien informar si el sumario administrativo contra Manuel Lucangioli, Prosecretario Coadyuvante, se encuentra en trámite y en su caso, *“se sirva emitir opinión (...) si correspondería o no el pase preventivo del agente (...) al Cuerpo Móvil”*, conforme lo solicitado por el magistrado.

Que el 28/12/2020 la Presidenta de la mencionada Comisión hizo saber a la Presidencia del Consejo el estado del sumario, cuya apertura se dispuso mediante Res. CM N° 157/2019 del 22/10/2019 respecto del agente Manuel Lucangioli. Ello, conforme lo establecido por el art. 77, inc. a) del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial y a partir de la opinión vertida por esa Comisión a través del Dictamen CDyA N° 7/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que agregó, a todo evento, que al ser notificado de la denuncia en trámite, el sumariado solicitó un traslado urgente a otra dependencia judicial (ACTA-01-00024023-7/2019-0), el que fue rechazado por el Plenario a través de la mencionada resolución de Plenario y en sintonía con el Dictamen CDyA N° 14/2019.

Que, por último, hizo saber respecto a la opinión requerida ante un nuevo pedido de traslado preventivo, ahora formulado por el magistrado subrogante del juzgado en que revista el agente, que siendo competencia de la Comisión expedirse sobre su procedencia, el requerimiento sería incluido para su tratamiento en la próxima reunión y luego elevado al Plenario.

Que en ese sentido obra agregado el Dictamen CDyA N° 1/2021.

Que allí se recuerda que a través del Dictamen CDyA N° 7/2019 del 17/07/2019 esa Comisión propuso al Plenario que dispusiera la apertura de un sumario respecto del agente Lucangioli, y en relación a los hechos denunciados por la jueza interina, Dra. María Luisa Escrich, y la Secretaria, Dra. Noelia Astiz, del Juzgado PCyF N° 23, vinculados con demoras en la remisión de causas, la existencia de “ocultamiento” de errores e información vinculada con aquéllos, el incumplimiento de indicaciones, y “que se retira en todo momento del juzgado”, entre otras cuestiones, que habrían causado una quiebre en la relación de confianza.

Que posteriormente, mediante el Dictamen CDyA N° 14/2019 del 26/09/2019 esa Comisión a su vez, propuso al Plenario rechazar el pedido de traslado preventivo formulado el 22/08/2019 por Lucangioli, quien había solicitado que “de forma urgente” se gestionara un traslado –provisional y definitivo-. Explicó que la convivencia diaria con su superior jerárquica y aquí denunciante, dificulta el desempeño de sus funciones y redundan en un mal ambiente laboral en el juzgado.

Que al respecto se sostuvo que las circunstancias expuestas y el tenor de los hechos denunciados no resultaban suficientes para disponer el traslado preventivo del agente, por no configurarse el extremo requerido por el art. 78 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Res. CM N° 19/2018), es decir, que la permanencia en funciones resulte inconveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Que de otra parte, con relación al traslado con carácter definitivo, se indicó que la solución no resultaba competencia de la Comisión, y que debía ser resuelta por la Presidencia del Consejo conforme lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que a su turno, el Plenario a través de la Res. CM N° 157/2019 del 22/10/2019 compartió el criterio propiciado y, en ese sentido, dispuso la apertura del sumario administrativo contra el agente y el rechazo del traslado preventivo.

Que ahora bien, al analizar la solicitud del Dr. Baldomar esa Comisión advierte que las razones esgrimidas por el magistrado resultan similares a las esbozadas oportunamente por el agente, por lo que las circunstancias expuestas y el tenor de los hechos investigados en el presente, no resultan suficientes para disponer el traslado preventivo del agente.

Que en efecto, no se configura el extremo requerido por el art. 78 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Res. CM N° 19/2018) para habilitar la procedencia de un traslado preventivo, el consisten en que *“...la permanencia en funciones resulte inconveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados...”*.

Que a ello corresponde agregar lo informado por el Sr. Secretario de la Comisión, en el sentido que luego que se reanudaran los plazos del Reglamento Disciplinario -suspendidos por la Res. CM N° 61/2020 (modif. por Res. CM N° 63/20, 65/20 y 68/20)- en virtud de la Res. CM N° 227/2020 se avanzó con la investigación, encontrándose actualmente en la última etapa de la instrucción.

Que por todo lo expuesto, la Comisión sostuvo que corresponde adoptar el mismo temperamento brindado mediante el Dictamen CDyA N° 14/2019, que posteriormente fuera aprobado a través de la Res. CM N° 157/2019 y, proponer al Plenario se rechace el pedido de traslado preventivo del agente Lucangioli formulado por el Dr. Baldomar.

Que sin perjuicio de la solución propiciada en el considerando anterior, y teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas tanto por el agente sumariado como por el magistrado, nada obsta para que la Presidencia del Consejo de la Magistratura -en ejercicio de la competencia delegada por la Res. CM N° 1046/2011, modificada por la Res. CM N° 220/15- evalúe disponer el pase definitivo del agente en cuestión y asignarlo a otra dependencia.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar el pedido de traslado preventivo del agente Manuel Lucangioli formulado por el juez subrogante del Juzgado Penal Contravencional y de Faltas N° 25, Dr. Ricardo F. Baldomar, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Dar intervención a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a fin que, en el ámbito de las competencias atribuidas por la Resolución CM N° 1046/2011, evalúe disponer el pase definitivo del agente Manuel Lucangioli a una nueva dependencia.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 25/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

